



Consulado General  
de España en Pekín

**EL CONSULADO GENERAL INFORMA**

Núm. 15/2015

**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA (27 DE  
SEPTIEMBRE DE 2015)**

El próximo día 27 de septiembre se celebrarán elecciones al Parlamento de Cataluña, según el Real Decreto nº 174/2015, de 3 de agosto, de la Presidencia de la Generalitat de Cataluña, publicado el 4 de agosto en el Boletín Oficial del Estado nº 185 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña nº 6927.

**Podrán votar desde el exterior:**

- 1º.- Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (**CERA**) cuyo municipio de inscripción, a efectos electorales, se encuentre en Cataluña.
  - 2º.- Los electores españoles residentes en Cataluña e inscritos en el Censo Electoral de Residentes en España (**CER**) que temporalmente se hallen en el extranjero.
- A) ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA (INSCRITOS EN ALGÚN MUNICIPIO DE CATALUÑA)**

Según el artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) el censo electoral vigente para estas elecciones será el cerrado a 1 de junio de 2015 (recoge movimientos realizados hasta el día 30 de mayo, inclusive). Este censo recoge las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación, y no tiene en cuenta los cambios de circunscripción electoral producidos en el CERA en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Durante los días 10 al 17 de agosto, ambos inclusive, este Consulado General mantendrá abierto un servicio de consulta del censo correspondiente a su demarcación. Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos o mediante la exposición al público de las listas electorales. Asimismo, es posible la consulta en la dirección <https://sede.ine.gob.es> para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística/INE, como, por ejemplo, un DNI electrónico.

Únicamente dentro de dicho plazo, del 10 al 17 de agosto, ambos inclusive, cualquier interesado podrá presentar la oportuna reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en el Censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en la lista electoral. Este Consulado General remitirá cada una de las reclamaciones presentadas por los interesados a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral correspondientes (Barcelona, Girona, Lleida o Tarragona).

#### Documentación:

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir.

Las reclamaciones de alta en el CERA, además, deberán ir acompañadas necesariamente de la [“Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción en el censo electoral”](#).

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el día 21 de agosto.

Los electores que presenten reclamación de alta o de modificación en el CERA deberán, además, enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación a su Delegación Provincial de la OCE en la forma y en el plazo que se señalan a continuación.

#### Solicitud de la documentación electoral:

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado.

El citado impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se encuentra disponible en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ([Participa en las](#)

[elecciones](#)). Junto al impreso, en fichero aparte, se facilitan las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE.

Una vez firmada su solicitud, el elector podrá enviarla por Internet, por correo postal o por fax a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el Censo vigente para estas elecciones, no más tarde del día 29 de agosto, adjuntando fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las Autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular/RMC expedidos por la Oficina Consular en el país de residencia.

Para realizar el envío por Internet, se requiere estar inscrito en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria. Los interesados deberán acceder al trámite “*Solicitud del voto CERA*” publicado en la Sede Electrónica del INE ([https://sede.ine.gob.es/Solicitud\\_voto\\_CERA](https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA)) mediante:

- a) Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En ese caso, se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

- Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el RMC expedidas por la Oficina Consular en el país de residencia.
- Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector no más tarde del día 7 de septiembre, o del día 15 de septiembre si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa (art. 75.3 de la LOREG).

*Este Consulado General no podrá tramitar la solicitud de voto de los electores CERA, por corresponder al propio interesado este trámite.*

#### Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:

Recibida la documentación para votar, el elector dispone de las siguientes opciones:

a) **Depositar personalmente el sobre de votación en urna en la Oficina Consular durante los días 23, 24 y 25 de septiembre.**

En ese caso, el elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) correspondiente la siguiente documentación: sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida), uno de los certificados de inscripción en el Censo electoral y fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el RMC expedidas por la Oficina Consular en cuya demarcación resida.

En el momento de depositar su voto en la urna, el elector entregará al funcionario consular el otro certificado de inscripción en el Censo y acreditará su identidad mediante alguno de los documentos indicados en el párrafo anterior.

b) **Enviar su voto por correo certificado a la Oficina Consular en la que figure inscrito como residente, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día 22 de septiembre.**

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

1- **El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la siguiente documentación:**

- a. **El sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida).**
- b. **Un certificado de inscripción en el Censo.**
- c. **Fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por Autoridades españolas o, en su defecto, original de la certificación de nacionalidad o de inscripción en el RMC en situación de alta como residente expedida expresamente para estas elecciones autonómicas por la Oficina Consular en el país de residencia a petición del interesado.**

2- **El sobre dirigido a la Oficina Consular de Carrera, en el que se introducirá:**

- a. **El sobre dirigido a la JEP cerrado.**
- b. **El segundo certificado de inscripción en el Censo.**
- c. **En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo firmado, si así lo desea.**

Dicho sobre, una vez cerrado, se enviará por correo certificado a esta Oficina Consular no más tarde del día 22 de septiembre de 2015.

Por otra parte, si algún elector del CERA con derecho a participar en estos comicios se encontrase temporalmente en España durante el proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en Cataluña) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 17 de septiembre incluido, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en la solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral no más tarde del 23 de septiembre.

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

**B) ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN CATALUÑA (CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO.**

Los electores residentes en Cataluña que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral y que prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Inscribirse como no residentes en el RMC si aún no lo estuvieran. Esta inscripción se realizará con carácter previo a la tramitación por la Oficina Consular de la solicitud de la documentación electoral.

b) Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE no más tarde del 29 de agosto, mediante impreso oficial disponible en el portal electrónico del MAEC (apartado "[Participa en las elecciones](#)"), que podrá ser descargado por los interesados o facilitado por este Consulado General a los que lo requieran. Dicho impreso consta de ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el interesado y va acompañado de una nota explicativa.

Dicha solicitud tendrá validez exclusivamente para este proceso electoral y conlleva que el derecho de sufragio se ejerza desde el extranjero.

El elector deberá:

- Entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure como no residente.
- Identificarse mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español.

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado a la dirección en el extranjero indicada en la solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto no más tarde del 7 de septiembre o del 15 de septiembre, si se interpone recurso contra la proclamación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral por correo certificado no más tarde del 23 de septiembre de 2015.

### **APERTURA DEL CONSULADO GENERAL**

Este Consulado General permanecerá abierto durante las siguientes fechas, adicionalmente a su horario habitual:

- Sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2015: de 09:30 a 13:30 horas. Fechas de consulta y exposición de listas electorales y de presentación de reclamaciones.
- Sábado 29 de agosto de 2015: de 09:30 a 13:30 horas. Último día del plazo fijado para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.
- 23 y 24 de septiembre de 2015 de 09:00 a 20:00 horas y 25 de septiembre de 2015 de 09:00 a 13:00 horas: días destinados al depósito del voto en urna en la Oficina Consular.

### **NORMATIVA APLICABLE E INFORMACIÓN ADICIONAL**

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero.
- Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.
- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral (BOE de 6 de noviembre).
- Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Oficina del Censo Electoral (BOE de 14 de marzo) por la que se establece el procedimiento para la solicitud de voto de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero.

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

- Orden INT/358/2015, de 27 de febrero (BOE de 4 de marzo) por la que se modifica el anexo 6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Asimismo hay información electoral adicional en los siguientes portales electrónicos:

- <http://www.infoelectoral.interior.es/web/guest/procedimientos-de-votacion>
- <http://www.ine.es/>
- Sitios web de la Generalitat de Cataluña.
- Direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral:  
[http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_ocr.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_ocr.htm)
- Sitio web del [Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación](#)

Pekín, a 6 de agosto de 2015